



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MEJOR DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ACUENTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/11/16 Hs. 14:41
Número:	1033 Fojas: 40
Expte. N°	
Girado:	
Pendido:	

*[Handwritten signature over the form]*

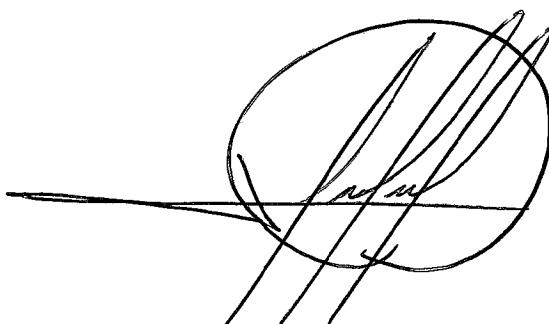
Nota N° 243 /2016  
Letra Mun U.

24 NOV 2016  
Ushuaia,

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5141 a la 5155, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1.º DEPARTAMENTO  
DESPACHO GENERAL  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

24 NOV 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-7925/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 130, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en tres (3) parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma se exceptúa a las parcelas resultantes de la subdivisión del artículo VII.1.2.1.4 del Código de Planeamiento Urbano, quedando condicionada la autorización a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las tres (3) viviendas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 243/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 515, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 130, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en tres (3) parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma se exceptúa a las parcelas resultantes de la subdivisión del artículo VII.1.2.1.4 del Código de Planeamiento Urbano, quedando condicionada la autorización a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las tres (3) viviendas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1748

/2016.

DECRETO MUNICIPAL N°

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planeación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

RESOLUCIÓN N° 211 DEL CONCEJO DELIBERANTE

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

81/2016

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 130, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en tres (3) parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - F.O.T. 0,50 a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5a, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, autorizándose un F.O.S de 0,52.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - R4: Residencial Parque - Retiro Bilateral, a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5a, autorizándose un retiro lateral, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción del F.O.S y de los premios, los cuales no serán de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - F.O.T. 0,50 a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5b, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, autorizándose un F.O.S de 0,55.

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - R4: Residencial Parque - Retiro Bilateral, a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5b, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción del F.O.S y de los premios, los cuales no serán de aplicación.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

*ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL*

*Juan G. PERIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.I. y T  
Municipalidad de Ushuaia*

ARTÍCULO 6º.- EXCEPTUAR del artículo VII.1.2.1.4 - R4: Residencial Parque - Retiro Bilateral, a la parcela resultante de la subdivisión denominada como Parcela 5c, autorizándose un retiro lateral, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción del F.O.S y de los premios, los cuales no serán de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las tres (3) viviendas.

ARTÍCULO 8º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en el artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas", del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 9º.- Los gastos que demande la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios de la parcela.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

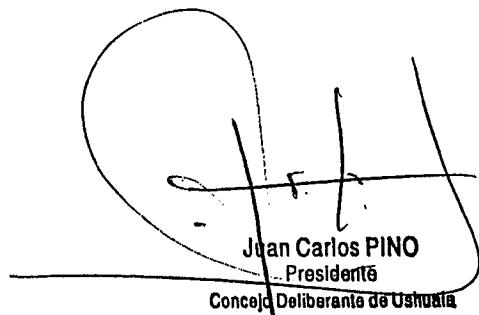
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5155

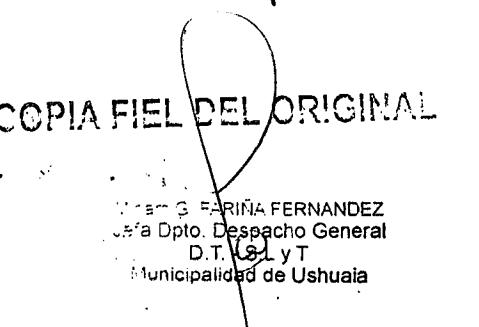
SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

*co*

*000*

  
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

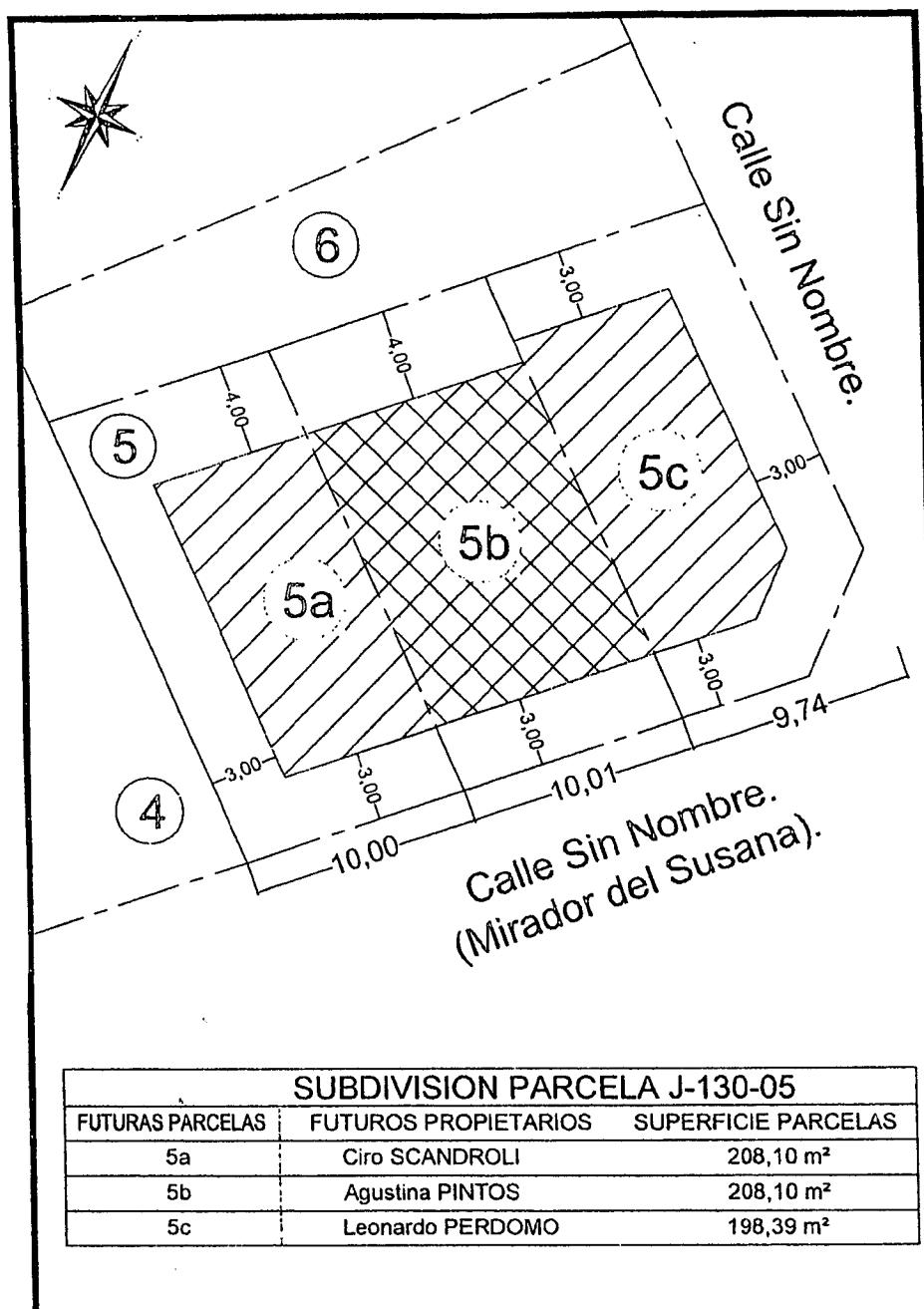
Nancy Victoria PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.  
ORDENANZA N°

5155



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
tema:	CROQUIS DE SUBDIVISIÓN DE PARCELA J-130-05	relevó:	dirección: D.U.
plano de:	ANEXO I	visado: Arq. Gabino Pizarro	fecha: 10/2016
		Dibujo: Andrea I. Pizarro	escala: s/esc.

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

24 NOV 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-7928/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3º, inciso 2) de la Ordenanza N° 2977, para la prestación del servicio de farmacia en la ciudad de Ushuaia, otorgándose en forma temporal y por el plazo de cinco (5) años.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 244/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5154, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3º, inciso 2) de la Ordenanza N° 2977, para la prestación del servicio de farmacia en la ciudad de Ushuaia, otorgándose en forma temporal y por el plazo de cinco (5) años. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1747 /2016.

F

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. Ram G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

651/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3º, inciso 2) de la Ordenanza N° 2977, para la prestación del servicio de farmacia en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La presente excepción se otorgará en forma temporal, por el plazo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

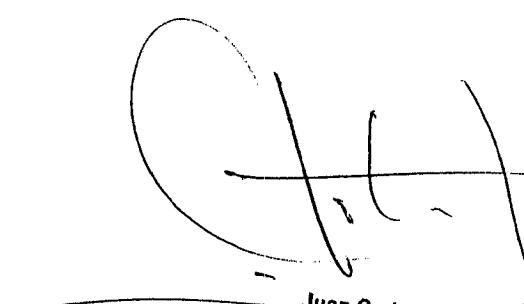
ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5154**

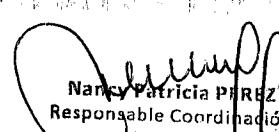
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

1000<sup>co</sup>

  
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

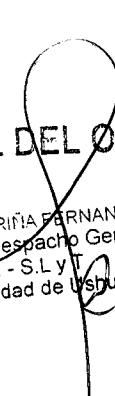
  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Juan G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.LyT  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Walter G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7941/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152 al Sr. Moreno, Julio Roberto, DNI 8.538.396, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que vencido el plazo establecido en el artículo 1º, éste pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria, elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 214/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5153, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152 al Sr. Moreno, Julio Roberto, DNI 8.538.396, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que vencido el plazo establecido en el artículo 1º, éste pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria, elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1746

DECRETO MUNICIPAL N° 1746 /2016.

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Innovación  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

279/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152 al señor Moreno, Julio Roberto, DNI 8.538.396, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, vencido el plazo establecido en el artículo 1º, éste puede ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria, elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente,

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5153

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

*co*  
200

*co*  
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*co*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. FARIÑA FERNANDEZ  
a. Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y U  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

24 NOV 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-7943/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se incorpora al Régimen de Penalidades instituido por Ordenanza Municipal N° 1492, el artículo N° 250.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 245/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5152, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se incorpora al Régimen de Penalidades instituido por Ordenanza Municipal N° 1492, el artículo N° 250. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1745

DECRETO MUNICIPAL N° 5152 /2016.

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

176/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Régimen de Penalidades instituido por Ordenanza Municipal N° 1492, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 250.- Las empresas que para prestar sus servicios requieren efectuar cableados aéreos, deben proceder a retirar los cables en el momento en que se deja de prestar el servicio para el cual el cable fue colocado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa graduable de 300 a 1000 UFA.

Igual sanción será aplicable en los casos en los que se abandonen restos de cables desconectados, luego de una conexión o desconexión de un servicio."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5152

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co

*Adrián Pardo*  
Adrián PARDÓ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Juan Carlos Pino*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*William G. FARINA FERNANDEZ*  
William G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

24 NOV 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-7945/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza desde el Ejecutivo Municipal la modificación de la mensura en la parcela denominada catastralmente como E-25-04, según Anexo I y II agregados a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 24 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5151, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza desde el Ejecutivo Municipal la modificación de la mensura en la parcela denominada catastralmente como E-25-04, según Anexo I y II agregados a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1744 /2016.

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Innovación Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wnam G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

152/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR desde el Ejecutivo Municipal la modificación de mensura en la parcela denominada catastralmente como E-25-04, según Anexo I y II agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5151

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
03/11/2016.-

*co*  
-ooo  
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ESTAMPAS DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur pertenecen y siempre serán de Argentina

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.U. - S.LyT  
Municipalidad de Ushuaia

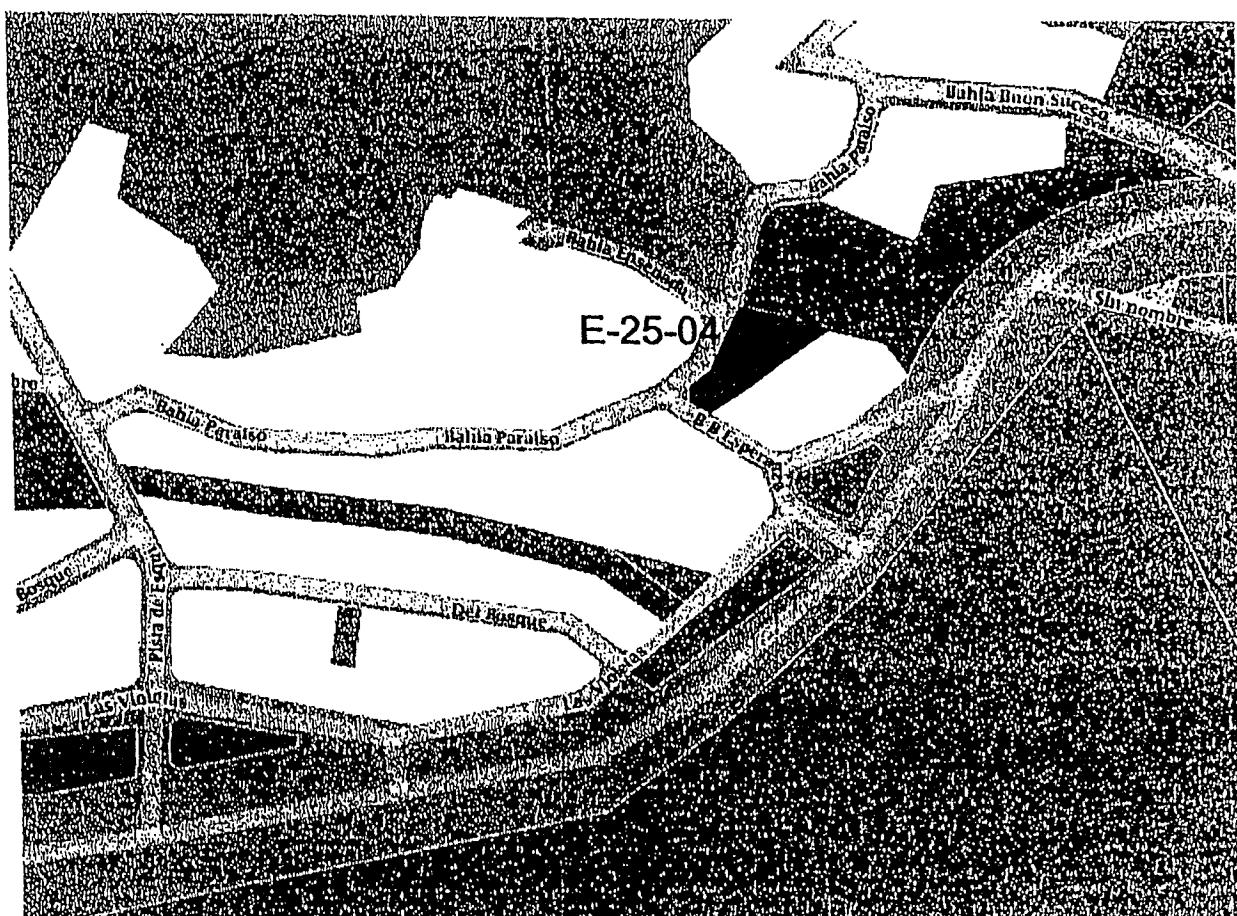


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

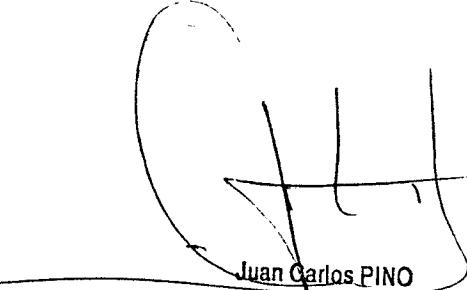


"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO I. 5-151  
ORDENANZA N°



  
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

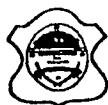
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
William G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.Y.T  
Municipalidad de Ushuaia



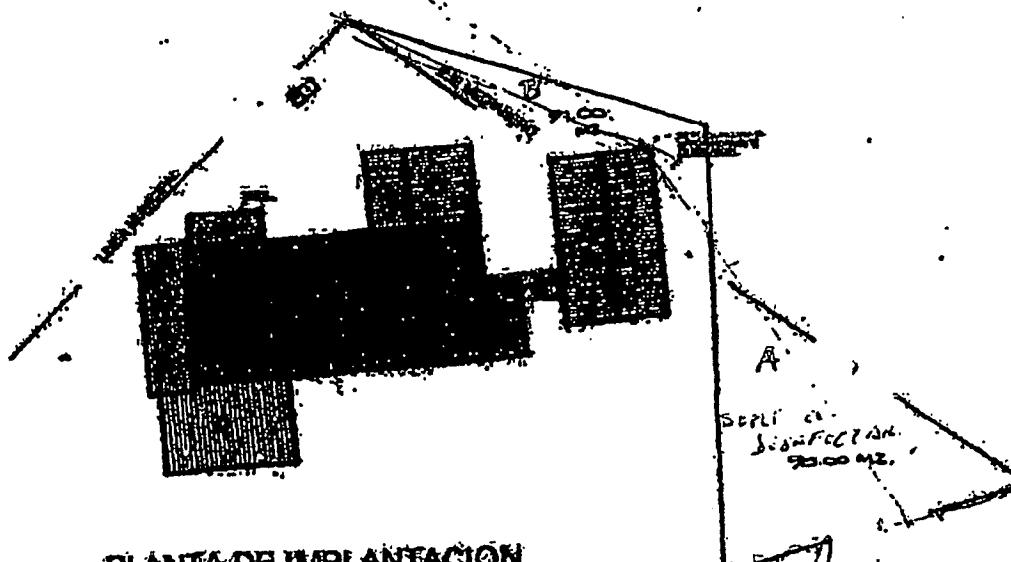
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO II.  
ORDENANZA N° 151

ROFUESTA:



PLANTA DE IMPLANTACION

OSSELT. HENRY OLLAND  
Av. 1000  
Mtr. CATTI, N° 120  
Mtr. R.R.G. N° 223

Juan C. Pino  
13/11/1981

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G FARINAFERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

24 NOV 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-7927/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trama la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza el uso " Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, de acuerdo a los croquis obrantes a fojas 3 y 5 del Expediente DU-5035-2016 y la localización definitiva y ejecución de la obra quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 248/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5150, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza el uso " Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, de acuerdo a los croquis obrantes a fojas 3 y 5 del Expediente DU-5035-2016 y la localización definitiva y ejecución de la obra quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1743

/2016.

DECRETO MUNICIPAL N°

sol

F

CPIA FIEL DEL ORIGINA

Ing. G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Hacienda e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

77/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, de acuerdo a los croquis obrantes a fojas 3 y 5 del Expediente DU-5035-2016.

ARTÍCULO 2º.- La autorización para la localización definitiva y ejecución de la obra enunciada en el artículo 1º, quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5150 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

*co*  
Adrián PARDO,  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jam G. FARINA FERNANDEZ  
-a Dpto. Despacho General  
D.T. - S. - y T  
- Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7947/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Puestos de Ventas de Productos de Mar en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 242/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5149, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Puestos de Ventas de Productos de Mar en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1742 /2016.

8

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planeación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. B. FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

279/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5149

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. INSTITUIR el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Puestos de Venta de Productos de Mar en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Se denomina Puesto de Venta de Productos de Mar a todo aquel puesto utilizado para la venta directa de productos de mar, a fin de que estos últimos sean exhibidos en sus diferentes presentaciones.

ARTÍCULO 3º.- ESPACIOS A OCUPAR. CANTIDAD DE HABILITACIONES. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la cantidad de habilitaciones a otorgarse, así como establecer en la reglamentación de la presente los espacios públicos que pueden ser utilizados para la instalación temporal o permanente de los puestos.

Asimismo a determinar las características y la ubicación de dichos puestos como su emplazamiento temporal o permanente, garantizando que la localización posea condiciones en cuanto a infraestructura básica instalada.

Los lugares seleccionados deben estar ubicados a una distancia mayor de doscientos (200) metros respecto de comercios habilitados para la venta de productos de mar.

Queda estrictamente prohibida la ocupación de lugares que no sean los expresamente asignados.

ARTÍCULO 4º.- PETICIONANTES. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, debe llevar un registro de peticionantes de habilitaciones para Puestos de Venta de Productos de Mar, debiendo exigir los siguientes requisitos mínimos:

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...am G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.U.T  
Municipalidad de Ushuaia

- a) fotocopia de DNI del titular o titulares o del contrato social, según corresponda;
- b) título o documentación que acredite la propiedad o concesión del puesto de venta;
- c) fotocopia de CUIT, constancia de Ingresos Brutos, inscripción AFIP;
- d) libreta sanitaria;
- e) proyecto de la estructura del puesto de venta;
- f) descripción detallada del o los productos que se comercializarán, teniendo documentado el origen y procedencia de los productos y materias primas y el tipo de presentación;
- g) todo otro requisito que considere el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación;

**ARTÍCULO 5º.- PREEMINENCIA.** En caso de que las peticiones superen la cantidad de emplazamientos autorizados, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá en la reglamentación de la presente, las condiciones de preeminencia para el otorgamiento de la habilitación, las que deben tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- a) proyecto que contemple el diseño integral del Puesto de Venta considerando criterios estéticos que argumenten una armonía con el contexto urbano de la ciudad;
- b) los peticionantes que ya hayan ejercido la actividad con uno o dos períodos de habilitación y hayan cumplido satisfactoriamente con toda la normativa aplicable;
- c) asociaciones civiles, emprendimientos familiares y/o unipersonales, jóvenes emprendedores y personas con discapacidad, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 48.

**ARTÍCULO 6º.- INHABILITADOS.** No podrán ser titulares de habilitación:

- a) funcionarios o empleados municipales hasta un (1) año posterior a haber cesado en sus funciones y/o empleos;

*COPIA FIEL DEL ORIGEN*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL OFICIO

Natalia Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5149

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

279/2009

- b) quienes hayan sido titulares de habilitación de Puesto de Venta de Productos de Mar, cuya habilitación haya sido revocada, por un plazo de cinco (5) años posteriores a la misma;
- c) las personas que figuren en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.

**ARTÍCULO 7º.- CARACTERÍSTICAS DE LA HABILITACIÓN.** La habilitación municipal es personal e intransferible, no pudiendo delegarse bajo ningún concepto su explotación. La misma tendrá una vigencia de un (1) año, renovable por un período igual a solicitud del comerciante y dentro del plazo de treinta (30) días corridos antes del vencimiento del mismo, siempre y cuando no hayan incurrido en graves o reiteradas faltas a la presente. Los titulares que hayan cumplimentado ambos períodos de habilitación, podrán solicitar un nuevo período, inscribiéndose en el registro creado en el artículo 5º de la presente.

El Departamento Ejecutivo Municipal extenderá una "Constancia de habilitación" que deberá ser exhibida al público en un lugar visible y deberá constar con fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 8º.- ATENCIÓN PERSONALIZADA.** Los titulares de la habilitación atenderán personalmente su actividad para los casos de personas físicas, o a través de persona responsable designada a tal fin para el caso de las personas jurídicas, pudiendo contar con la cantidad de personal autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal siempre que se ajusten en un todo a la ley aplicable en materia laboral.

La violación a lo establecido en el presente artículo, motivará la revocación del permiso otorgado.

**ARTÍCULO 9º.- CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES Y SANITARIAS.** Los Puestos de Venta de Productos de Mar deberán contar, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) estarán forrados en las partes que estén en contacto con los alimentos con materiales aptos a tal fin. El resto de las superficies deberán ser lisas;

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL OFICIO

M. F. M. G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T  
Municipalidad de Ushuaia

- b) el piso deberá ser de material impermeable y lavable;
- c) tendrán al menos, una ventana para la venta y una puerta para ingreso y egreso del personal;
- d) deberá tener, como mínimo, las siguientes instalaciones: heladera para el almacenamiento y conservación de los productos de mar; una pileta para la higiene de materias primas y utensilios, con sus desagües correspondientes; receptáculo para almacenamiento de residuos, con tapa, munido de bolsa descartable; recipientes para residuos instalados fuera del puesto, en el área de atención del servicio;
- e) el puesto de venta deberá contar con baño químico para uso exclusivo del personal;
- f) tener conexión de agua corriente y/o tanque de almacenamiento con agua potable y de recolección de agua usada.

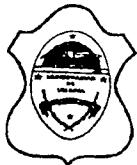
**ARTÍCULO 10.- INFORME TÉCNICO.** Es condición para habilitar el puesto de venta contar con informes de profesionales de la seguridad e higiene, como también contar con, al menos, informe preliminar del área técnica de bomberos, indicando las características de los equipos de seguridad requeridos a tal fin.

**ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES.** Los titulares de la habilitación de Puestos de Venta de Productos de Mar deberán:

- a) mantener el establecimiento en las condiciones determinadas en la autorización y en buenas condiciones de higiene;
- b) tener documentado el origen y procedencia de los productos, y su respectiva presentación;
- c) contar con los elementos destinados a la comercialización de los productos, contralor y conservación de los mismos;
- d) respetar la cadena de frío, garantizando el transporte de los alimentos de tal forma que se impida su exposición al medio ambiente, su deterioro y contaminación;

**ES COPIA FIEL DEL ORIGEN**

Wm G. MARÍA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.F.G.S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

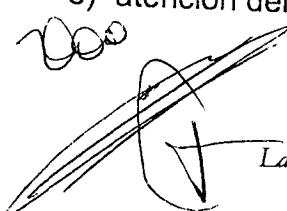
279/2009

- e) exhibir claramente al público la constancia de habilitación y un listado de precios;
- f) abonar los cargos estipulados en concepto de canon de uso y/o toda otra tasa aplicable a la actividad, si corresponde;
- g) asumir la responsabilidad civil por cualquier hecho, circunstancia o suceso que produzca daños o lesionen derechos de terceros como consecuencia del ejercicio de su actividad;
- h) contar con los seguros correspondientes, debiendo exhibir el pago de los mismos a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal;
- i) todo el personal afectado por el titular habilitado, estará bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta el pago de salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto vinculado con la prestación del servicio, sin excepción;
- j) realizar y aprobar el Curso de Manipulación de Alimentos, dictado por la Dirección de Bromatología de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 12.- PENALIDADES.** Ante el incumplimiento de las condiciones de salubridad e higiene, serán de aplicación las sanciones correspondientes al Capítulo III del Régimen de Penalidades por Faltas Municipales de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 1492, y en todo aquello que fuese supletoriamente aplicable.

**ARTÍCULO 13.- CADUCIDAD.** Son causas para revocar la habilitación:

- a) el incumplimiento grave y/o reiterado de las normas higiénico-sanitarias o de seguridad alimentaria;
- b) reiteración de cuatro faltas leves a las normas contenidas en el Código Alimentario Nacional en el plazo de un (1) año;
- c) ejercicio de la actividad fuera de las zonas fijadas o determinadas;
- d) elaborar o expender alimentos prohibidos;
- e) atención del puesto por personal no autorizado.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGI... .

María G. VARGAS FERNANDEZ  
Jefe Cto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

**ARTÍCULO 14.- TRIBUTACIÓN.** Los titulares de habilitación de Puesto de Venta de Productos de Mar deberán tributar de acuerdo a lo establecido en el punto B.01.09 del Anexo XVI "Clasificador Actividades Económicas Ushuaia (CAEU)" de la Ordenanza Municipal N° 5069.

**ARTÍCULO 15.- PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido:

- a) arrojar desperdicios o efluentes en la vía pública;
- b) expender su mercadería en lugares diferentes a los que por reglamentación se determine;
- c) manipular, tener en depósito o expender productos, alimenticios o no, para los cuales no hayan sido habilitados;
- d) promocionar sus productos y/o actividad a viva voz, utilizar elementos de propagación de música y/o parlantes.

**ARTÍCULO 16.- EVENTOS.** Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal organice eventos en la vía pública, o autorice eventos de instituciones u organizaciones sociales en un espacio situado a menos de doscientos (200) metros del lugar del puesto de venta, el mismo no podrá ser ocupado por el permisionario, salvo por autorización expresa del Departamento Ejecutivo y en caso de corresponder, a requerimiento conformidad por escrito de la institución organizadora del evento.

**ARTÍCULO 17.- REGLAMENTACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 18.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

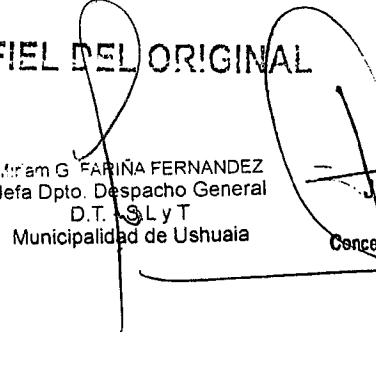
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5149**

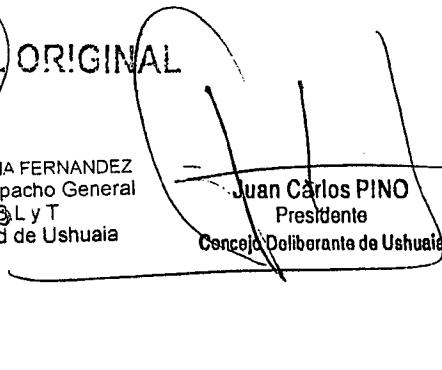
**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-**

co

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**Adrián PARDO**  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
**Miriam G. FARINA FERNANDEZ**  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

  
**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Nam G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA,

24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7950/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza el uso “Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, Arroyo Grande” a desarrollarse en las tierras fiscales sin mensurar, ubicadas entre la parcela denominada catastralmente como Sección F, Macizo 4, Parcela 2e y la costa de la Bahía de Ushuaia, de acuerdo a los croquis obrantes a fojas 3, 5 y 6 del Expediente DU-5008/2016 y la localización definitiva y ejecución de la obra quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 233/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5148, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza el uso “Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, Arroyo Grande” a desarrollarse en las tierras fiscales sin mensurar, ubicadas entre la parcela denominada catastralmente como Sección F, Macizo 4, Parcela 2e y la costa de la Bahía de Ushuaia, de acuerdo a los croquis obrantes a fojas 3, 5 y 6 del Expediente DU-5008/2016 y la localización definitiva y ejecución de la obra quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1741

DECRETO MUNICIPAL N° 2016.

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Patricia FERÉZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

25/2008

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, Arroyo Grande" a desarrollarse en las tierras fiscales sin mensurar, ubicadas entre la parcela denominada catastralmente como Sección F, Macizo 4, Parcela 2e y la costa de la Bahía de Ushuaia, de acuerdo a los croquis obrantes a fojas 3, 5 y 6 del Expediente DU-5008-2016.

ARTÍCULO 2º.- La autorización para la localización definitiva y ejecución de la obra enunciada en el artículo 1º, quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5148 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

*co  
DGO*

*AP*

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*AP*

Juan Carlos PÍNO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

*AP*  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Item G. FARÍN FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

24 NOV 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-7923/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1396/2016, por el que se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el N° 10754, el día 27 de setiembre de 2016 entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, referido al saneamiento urbano definitivo del sector denominado “ 11 de Noviembre ” y se autoriza la transferencia del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 114, Parcela 1a.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 234/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5147, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1396/2016, por el que se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el N° 10754, el día 27 de setiembre de 2016 entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, referido al saneamiento urbano definitivo del sector denominado “ 11 de Noviembre ” y se autoriza la transferencia del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 114, Parcela 1a. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1740

DECRETO MUNICIPAL N° 5147 /2016.

b1

f

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

118/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1396/2016 por el que se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el N° 10754, el día 27 de septiembre de 2016 entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, referido al saneamiento urbano definitivo del sector denominado "11 de Noviembre".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 114, Parcela 1a.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR como Anexo I de la presente el convenio firmado entre el Instituto Provincial de Vivienda y la Fundación Fueguinos Autoconvocados.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5147

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
03/11/2016.-

*co*  
*Uso*

**Adrián PARDO**  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Juan Carlos PINO*  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Nancy Pacheta PEREZ*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Jefa Upto. Despacho General  
D T - S.LYT  
Municipalidad de Ushuaia*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia VERA  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5147



ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

IPV  
Dirección General Administración

03 NOV 2016

0162



CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por el Señor Presidente, Arq. Luis Alberto CARDENAS, D.N.I N° 20.339.983, con domicilio en la calle Francisco González N° 651 de la misma ciudad, en adelante "EL INSTITUTO", y la Fundación Fueguinos Autoconvocados, persona jurídica N° 656, representada por el Señor Presidente, Don Juan Carlos Gomez DNI 10.626.069, con domicilio en Las Vertientes 483 de la misma Ciudad, a efectos de posibilitar el saneamiento urbano definitivo en el predio ubicado catastralmente en la Sección F, Macizo 114, Parcela 1a, a familias ocupantes de los mismos, incluyendo en este proceso y en los mismos términos y condiciones, a los integrantes de la Fundación, acuerdan en celebrar el presente Convenio, y en el marco del Convenio registrado bajo el N° 10754, aprobado por Decreto Municipal N° 1396, del 28 de septiembre de 2016, conforme las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: "EL INSTITUTO" se compromete a:**

1. Realizar ante la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, la presentación del Proyecto de Intervención, como así también las gestiones necesarias para la obtención del financiamiento para implementar las obras.
2. Articulará con todos los organismos y/o Entes Autárquicos prestatarios de servicios a fin de acordar la intervención que les compete en el proyecto de intervención que se plantea.
3. A instar el proceso de regularización dominial a favor de las familias integrantes de la Fundación en el predio a intervenir, no obstante, la situación administrativa en la que se encuentren, respetando los lotes individuales conforme el Anexo I y en el remanente de las parcelas será utilizado para satisfacer la demanda de los fueguinos autoconvocados.

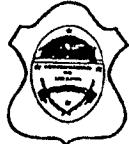
**SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia hasta tanto se de cumplimiento en lo pactado íntegramente en la cláusula primera.

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen, a partir de la suscripción del presente a realizar un trabajo conjunto a fin de lograr los objetivos de este convenio.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. 100  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ESTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO I. 5147  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

IPV  
Dirección Gen. Administración

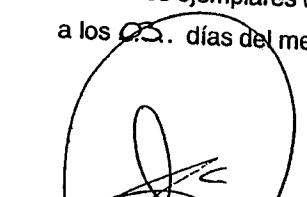
03 NOV 2016

Nº 0162



**CUARTA:** Para cualquier divergencia que pueda originar la aplicación e interpretación del presente, las partes se someten a la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad y en prueba de ello, las partes convienen en firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los 03. días del mes de Noviembre de 2016.



Fernando Ponce  
10626069

Pinto Irene

Arq. Luis Alberto CÁRDENAS  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

ESTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mari G. FARINA FERNANDEZ  
Asfa Depto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7944/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Gustavo Giró, DNI 20.453.913, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2393, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 237/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5146, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Gustavo Giró, DNI 20.453.913, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2393, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1739 /2016.

f

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

ES CADIA EICI REI ADIAIA II

Walter Vivot  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - SLYT  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PIREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

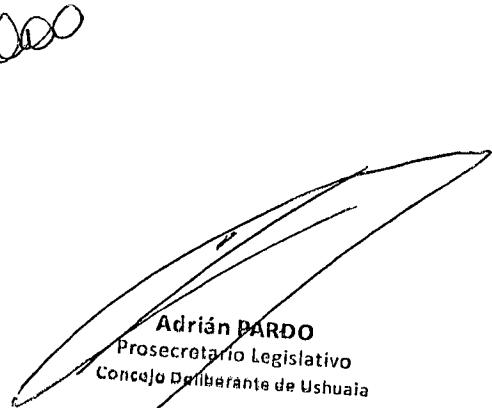
515/1996

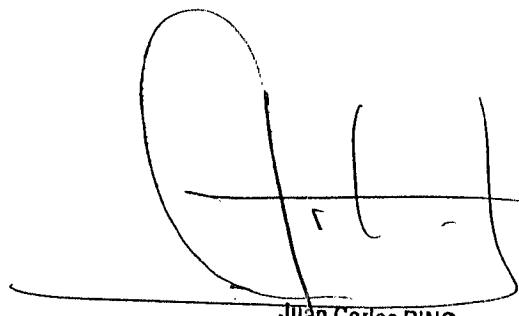
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Gustavo Giró, DNI 20.453.913, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 2393, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5146.  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co  
  
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
Julián Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Virginia G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7946/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Gerardo Antonio Alcaraz, DNI N° 16.621.693, concesionario de la Licencia de Taxi N° 251, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986 y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 251

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 238 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A 5145 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Gerardo Antonio Alcaraz, DNI N° 16.621.693, concesionario de la Licencia de Taxi N° 251, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986 y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 251  
Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1738

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.P.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Gerardo Antonio Alcaraz, DNI N° 16.621.693, concesionario de la Licencia de Taxi N° 251, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 251.

ARTÍCULO 3º.- La presente excepción no habilita a conducir, mientras persistan los motivos que dan lugar a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5145

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

000

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORDENANZA

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORDENANZA

Ismael G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

24 NOV 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente Nº CD-7948/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 97 del Capítulo VI, Anexo I, de la Ordenanza Municipal Nº 1492.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 239/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5144, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 97 del Capítulo VI, Anexo I, de la Ordenanza Municipal Nº 1492. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1737 /2016.

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.O  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

126/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 97 del Capítulo VI, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 97.- CIRCULAR en las siguientes situaciones:

- respecto de vehículos radicados en la ciudad de Ushuaia. Circular con un vehículo que no se encuentre en situación fiscal regular respecto del Impuesto Automotor de 50 a 200 U.F.A.;
- respecto de vehículos no radicados en la ciudad de Ushuaia. Falta de último recibo de pago de patente, con multa de 30 UFA a 100 UFA."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5 1 4 4**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

*co*  
*ooo*

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

*COPIA FIEL DEL ORIGINAL*

Minam G FARÍÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S. V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

24 NOV 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-7942/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Enrique Antonio MUÑOZ, DNI 22.508.049, de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza N° 3144 y sus modificatorias, para la habilitación del vehículo de su propiedad identificado con patente EPU 443, para su afectación al Servicio de Transporte Especial de Personas en su modalidad de Transporte Ocasional.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 243/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

5143

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3143, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Enrique Antonio MUÑOZ, DNI 22.508.049, de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza N° 3144 y sus modificatorias, para la habilitación del vehículo de su propiedad identificado con patente EPU 443, para su afectación al Servicio de Transporte Especial de Personas en su modalidad de Transporte Ocasional. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1736

DECRETO MUNICIPAL N° 3143/2016.

6

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

William G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T.I. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Patricia Perez*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

88/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Enrique Antonio Muñoz, DNI 22.508.049, de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza N° 3144 y sus modificatorias, para la habilitación del vehículo de su propiedad identificado con patente EPU 443, para su afectación al Servicio de Transporte Especial de Personas en su modalidad de Transporte Ocasional.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5143

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

*co  
Doo*

*Adrián PARDO*  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Juan Carlos PINO*  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Vanessa G. FARIÑA FERNANDEZ*  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

24 NOV 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-7939/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Javier Alberto Grenz, en representación de la empresa POLAR S.A, de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 2º, incisos a) y b) de la Ordenanza Municipal N° 3144 y sus modificatorias, para la habilitación de los vehículos identificados bajo dominios CLB-845, FMF-263, EWL- 545, DCU-758 y DOZ-749, para su afectación al Servicio Especial de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 241/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5142.

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Javier Alberto Grenz, en representación de la empresa POLAR S.A, de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 2º, incisos a) y b) de la Ordenanza Municipal N° 3144 y sus modificatorias, para la habilitación de los vehículos identificados bajo dominios CLB-845, FMF-263, EWL- 545, DCU-758 y DOZ-749, para su afectación al Servicio Especial de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1735

DECRETO MUNICIPAL N°

/2016.

6

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES CADIA FIEI DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Javier Alberto Grenz, en representación de la Empresa POLAR S.A., de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 2º, incisos a) y b) de la Ordenanza Municipal N° 3144y sus modificatorias, para la habilitación de los vehículos identificados bajo dominios CLB-845, FMF-263, EWL-545, DCU-758 y DOZ-749, para su afectación al Servicio Especial de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5142.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

*co*  
*...*

*...*  
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*...*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*...*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*...*  
Ramón G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.V.T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7940/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio en la vía pública del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 235/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

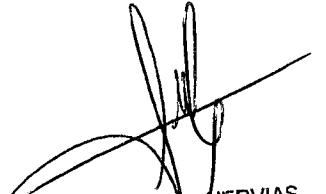
D E C R E T A 5141

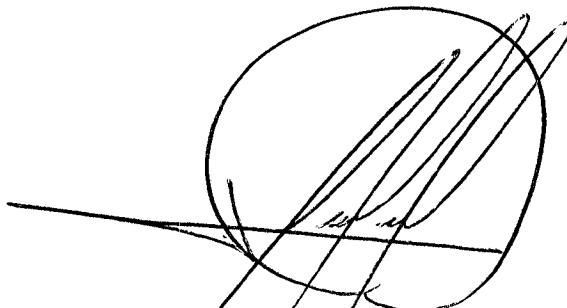
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio en la vía pública del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1734 /2016.

Bd.  
F

  
Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

36/2016

5 1 4 1 .

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

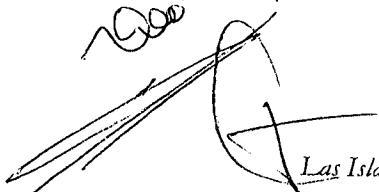
ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio en la vía pública del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINAR Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio, aquel servicio de lavado de automotores de pequeño porte, ventanas y fachadas de edificios, locales comerciales y/o viviendas particulares, mediante la utilización de hidrolavadoras inducidas mediante grupos electrógenos autónomos, que utilice agua no potable y productos biodegradables de limpieza.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el número de habilitaciones anuales para la instalación del Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de obtener la habilitación comercial correspondiente, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) un (1) equipo electrógeno autónomo, a los fines de suministrar la energía eléctrica necesaria para la utilización de las maquinarias autorizadas para el hidrolavado;
- b) un (1) equipo de hidrolavado, tipo hidrolavadora portátil, con presión máxima de 1425 PSI, manguera para alta presión, y ruedas para fácil transportación;
- c) un (1) contenedor impermeable con bordes antiderrame, que se ubique debajo de los automotores a lavar, donde se verterán los residuos sólidos y líquidos producidos del hidrolavado;



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

- d) uno (1) o más contenedores impermeables y antiderrames para el depósito de residuos sólidos y líquidos derivados del hidrolavado;
- e) un (1) vehículo tipo utilitario, con radicación en la ciudad de Ushuaia, adaptado para el transporte de maquinaria adecuada y los contenedores de residuos sólidos y líquidos, derivados del hidrolavado y para contener la maquinaria a utilizar en caso que se produzcan ruidos molestos por vibraciones o por el funcionamiento propio, en la vía pública;
- f) un (1) tanque de almacenamiento con agua no tratada y otro de recolección del agua usada;
- g) cinco (5) balizas viales, tipo cono con led simple faz, a fin de señalizar debidamente el lugar de trabajo;
- h) las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la provincia de Tierra del Fuego, AelAS, para el uso de agua no potable, extraída de ríos o arroyos habilitados para tal fin.

**ARTÍCULO 5º.-** A los fines del funcionamiento del servicio, deberá:

- a) exhibir en lugar visible, la constancia de habilitación y un listado de precios del servicio a brindar;
- b) abonar la tasa aplicable a la actividad y cualquier otro tipo de tasa para la efectiva prestación del servicio, sea a provincial o municipal;
- c) contar con los seguros correspondientes, debiendo exhibir el pago de los mismos a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal;
- d) en relación al vehículo utilizado para el transporte de los materiales y maquinarias deberá:
  - 1) llevar los elementos, accesorios y dispositivos de seguridad que dispongan las normas nacionales y municipales de tránsito;
  - 2) exhibir en un lugar visible el nombre o denominación del responsable del automotor;





EL CONCEJO DELIBERANTE

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

36/2016

3) contar con la RTO, seguro automotor y patente al día y demás documentación exigida para circulación de vehículos.

ARTÍCULO 6º.- Queda expresamente prohibido:

- a) arrojar desperdicios o efluentes en la vía pública;
- b) prestar el servicio de hidrolavado ecológico en lugares distintos a los que por reglamentación se determine;
- c) manipular productos para la prestación del servicio que no sean los habilitados a tal fin;
- d) utilizar el agua para otro destino o en cantidad mayor que la determinada en la autorización pertinente de la autoridad de aplicación;
- e) producir ruidos molestos con el manejo de la maquinaria para prestar el servicio;
- f) obstruir la vía pública, impidiendo la circulación vehicular o peatonal en el sector a utilizar para la prestación del servicio;
- g) arrojar agua a la vía pública en época invernal y, en su caso, echar sal para evitar su congelamiento;
- h) prestar el servicio en el circuito comercial de las calles San Martín y Kuanip y en las calles afectadas al circuito prioritario de limpieza invernal, en el caso del hidrolavado de vehículos de pequeño porte;
- i) prestar el servicio fuera del horario de 9 horas a 22 horas;
- j) ceder bajo cualquier título gratuito u oneroso la habilitación comercial para el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7º.- Son obligaciones del prestador del servicio:

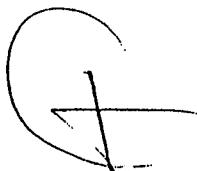
- a) prestar el servicio únicamente por el titular de la habilitación comercial;
- b) utilizar el agua conforme al destino, extensión, proporción, duración, volumen y demás modalidades determinados en autorización correspondiente;
- c) permitir las observaciones y mediciones que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, y suministrar la información que se les solicite, a fin de controlar el efectivo cumplimiento de la presente y sus reglamentaciones;

- d) aplicar técnicas eficientes que eviten el desperdicio y la degradación del agua, los suelos, la vía pública y el ambiente humano en general;
- e) las aguas residuales del aprovechamiento deberán estar libres de elementos tóxicos y/o contaminantes;
- f) utilizar productos biodegradables neutros para la limpieza tanto interna como externa de los vehículos, fachadas, ventanas y otros;
- g) el personal afectado al servicio de hidrolavado deberá contar con los elementos de seguridad necesarios para su protección personal;
- h) asumir la responsabilidad civil por cualquier hecho, circunstancia o suceso que produzca daños o lesionen derechos de terceros como consecuencia del ejercicio de su actividad;
- i) todo el personal afectado por el titular habilitado, estará bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta el pago de salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otro gasto vinculado con la prestación del servicio, sin excepción;
- j) contribuir, mediante campañas gráficas o visuales, de concientización para el uso racional del agua, la utilización de productos biodegradables y mantener la limpieza de la vía pública.

**ARTÍCULO 8º.-** ESTABLECER que los prestadores del Servicio Hidrolavado Ecológico a Domicilio, quedan exceptuados de lo establecido en los artículos 14 y 22 de la Ordenanza Municipal Nº 484/88, con los alcances previstos en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9º.-** Ante el incumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, serán de aplicación las sanciones correspondientes al Régimen de Penalidades por Faltas Municipales de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal Nº 1492, y en todo aquello que fuese supletoriamente aplicable.

**ARTÍCULO 10.-** Previo a la habilitación comercial de la actividad, se deberá contar con los informes técnicos correspondientes de la Secretaría de Medio Ambiente, en

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' on the left and a more fluid, cursive line extending to the right.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Pachón Vélez*  
Nancy Pachón Vélez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

36/2016

relación a los materiales biodegradables a utilizar y de la Secretaría de Transporte, en relación al cumplimiento del artículo 5º, inciso d).

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 1 4 1

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

*co*  
*Adrián PARD*  
Adrián PARD  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Juan Carlos PINO*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia